

Anexo 1

La nueva visión de la educación superior universitaria estatal

Sesión n° 32-04 del Consejo Nacional de Rectores

28 de setiembre de 2004

Un nuevo contexto

Con la suscripción del nuevo convenio de financiamiento (julio 2004), se ha abierto para la educación superior universitaria estatal un entorno de posibilidades de crecimiento y de profundización en el ejercicio de la misión que le ha sido encomendada a cada una de sus instituciones.

Ciertamente, este nuevo contexto se inscribe en el de los crecientes retos que enfrenta en el presente la sociedad costarricense, en tránsito hacia un futuro pleno de incertidumbre, pero también de oportunidad, y sin otras guías que un peso favorable de su historia y la aspiración compartida de construir una sociedad que esté firmemente asentada en principios de libertad, justicia y equidad.

La unión de estas dos condiciones representa, a su vez, para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, una oportunidad única, quizás insustituible, de orientar su rumbo por vías que brinden la mayor seguridad de que dichos retos y aspiraciones sociales cuenten con la mejor respuesta y atención efectiva de ellas como conjunto.

La necesidad de este planteamiento conjunto responde, cabe señalar, a viejas aspiraciones ya claramente establecidas por las instituciones universitarias públicas desde la suscripción del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, hace treinta años. Circunstancias propias de las condiciones de financiamiento de los años anteriores y de la necesidad de concentrar acciones en el desarrollo de instituciones en crecimiento no han permitido a la fecha

que muchos de los anhelos establecidos se hayan podido desarrollar plenamente.

La ocasión, por lo tanto, de aprovechar esta mayor conjunción entre necesidad y posibilidad, entre visión y realidad, hace, como queda indicado, de esta una oportunidad única para avanzar con decisión bajo un principio que afirme las identidades y fortalezas de cada una de las instituciones dentro de un espacio conjunto de acción conjugada.

Es pertinente también señalar que las instituciones durante estos años han venido desarrollando una amplia y efectiva red de coordinación que ha de servir de fundamento para las acciones futuras. No obstante, los retos de una acción sistémica que quedan delineados requieren un nuevo impulso a las tareas para el ejercicio de una planificación orientadora, que sepa interpretar la debida combinación de las potencialidades y fortalezas institucionales y el empleo juicioso de los recursos globales asignados.

En síntesis, el quinquenio que se inicia en el 2006 debe acometerse como el lapso histórico para la construcción del Sistema de la Educación Superior Universitaria Estatal, un sistema inspirado en los principios mayores que sustentan a la nación costarricense, fundamentado en la solidez y en el carácter propio de cada una de sus instituciones, y en el que la excelencia ha de ser la norma común con que la universidad pública costarricense enfrente los retos del conocimiento, de la cultura, y los del desarrollo en general, para los que su contribución resulte de particular pertinencia.

Dentro de esta perspectiva, el año 2005 deberá verse como un período de transición, que sirva para delinear las características y contenido del plan conjunto y para dar inicio a actividades preparatorias, incluyendo las de aprestamiento institucional, que han de ser sustento fundamental para dichas orientaciones.

Ejes del desarrollo sistémico

Acciones inmediatas

Calidad

1. Revisión y nuevas definiciones, en lo que se estime pertinente, de la normativa común para la aprobación de carreras y para el desarrollo de programas compartidos entre instituciones.
2. Profundización del desarrollo de la cultura de acreditación de las carreras y programas.
3. Definición de los mecanismos y arreglos inter-institucionales que permitan la configuración de capacidades críticas para el desarrollo conjunto de programas de posgrado.
4. Desarrollo de una propuesta de sistema único de incentivos académicos.
5. Incorporación sistémica de las bibliotecas universitarias.
6. Desarrollo de una política de inversión estratégica para la aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Pertinencia e impacto

7. Fortalecimiento del trabajo de planificación conjunta desde la perspectiva de la universidad pública costarricense, su misión y las necesidades del desarrollo nacional.
8. Ampliación de las tareas de vinculación con los sectores productivos del país.
9. Fortalecimiento de los esquemas de divulgación; incluiría el fortalecimiento de los medios actuales de comunicación y su aprovechamiento como conjunto por las cuatro instituciones.
10. Planteamiento y desarrollo de una estrategia conjunta de investigación.
11. Ampliación y sistematización de las tareas de educación continua.

Cobertura y equidad

12. Definición de políticas conjuntas de admisión, retención y graduación.
13. Establecimiento de un sistema conjunto de becas para estudiantes universitarios.
14. Fortalecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia.
15. Impulso a las acciones de articulación con instituciones de educación superior parauniversitaria estatal.
16. Fortalecimiento de la oferta de carreras y programas en las sedes regionales.

17. Propuesta para la concertación de una política de Estado en educación.

18. Ampliación del apoyo al MEP en áreas críticas del rendimiento académico de los estudiantes de secundaria.

Gestión

19. Establecimiento de indicadores y análisis de las posibilidades y condiciones para el planteamiento de metas comunes de gestión, particularmente en lo relativo al equilibrio deseable entre las principales áreas del gasto universitario (servicios personales, operación e inversión).

20. Análisis de la estructuración y requerimientos de un sistema común salarial.

Lineamientos para la asignación de los recursos del FEES

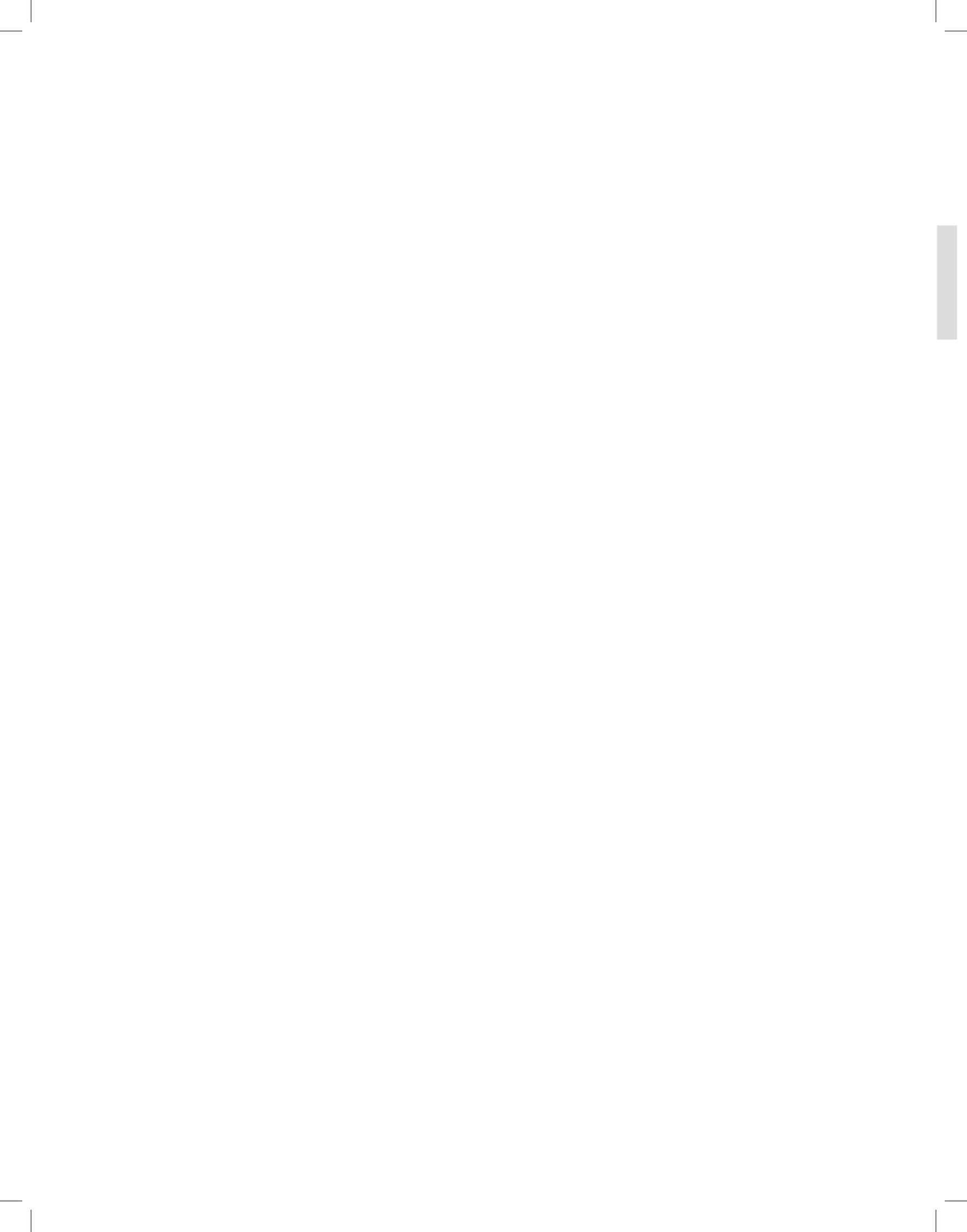
La posibilidad que se concretiza con el nuevo Convenio de Financiamiento para el período, 2005-2009 permite contemplar la existencia de nuevos y crecientes recursos para la educación superior universitaria estatal con que dar curso, aparte del fortalecimiento de los quehaceres particulares de las cuatro universidades, al desarrollo de acciones sistémicas y de trabajo conjunto como las reseñadas. Se entiende que un conjunto completo de estas, a manera de una orientación exhaustiva, requeriría la formulación correspondiente de un plan de la educación superior universitaria estatal, según se tiene previsto en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Esta acción, valga señalarse, se viene dando desde hace varios meses y se pretende tenerla finalizada para el año entrante.

No obstante lo anterior, se ha pensado que el desarrollo de una visión sistémica como la apuntada requeriría acciones inmediatas, algunas específicas para el año 2005, que se tendría como un año de transición, y otras que se verían iniciadas el año entrante y que se prevé han de continuar su curso de ejecución, con plena integración al plan referido.

De particular importancia, por lo tanto, es poder determinar el monto de los recursos y las formas de ejecución que sería necesario asignar para la ejecución de dichas tareas. Tomando en cuenta, por lo tanto, las condiciones de financiamiento referidas y los propósitos que quedan señalados, se han establecido los siguientes principios para la distribución de los fondos del FEES correspondientes al quinquenio 2005-2009.

1. A partir del 2005, y por el resto del quinquenio, se destinará un porcentaje de los recursos adicionales para el FEES, que se derivan de la aplicación del nuevo Convenio de Financiamiento, al desarrollo de tareas de construcción del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal del país. Dicha parte del FEES se denominará Fondo del Sistema (FS). Para efectos de estos acuerdos, se entenderá como recursos adicionales para el FEES de un año determinado la diferencia en ese año entre el monto del FEES calculado de acuerdo al nuevo convenio y el monto correspondiente que resultaría de la aplicación del mecanismo establecido en el convenio de financiamiento 1998-2004.
2. Los porcentajes que se establecen con destino al Fondo del Sistema para los años del quinquenio son los siguientes:

Año	Porcentaje de los nuevos recursos
2005	25%
2006	30%
2007	35%
2008	40%
2009	50%
3. Las tareas referidas anteriormente serán aprobadas por el CONARE con la debida oportunidad para que puedan ser contempladas, en lo que corresponda, en los presupuestos de cada una de las instituciones.
4. Salvo excepciones establecidas por consenso, los recursos del Fondo del Sistema serán empleados en tareas y acciones con un término de duración definido.
5. La participación de cada institución de los recursos que se asignen a las diversas acciones con recursos del Fondo del Sistema estará condicionada a un compromiso de su parte de cumplimiento de las metas y acuerdos que para dichas acciones sean establecidos.
6. El resto de los recursos del FEES -denominada esta parte Fondo Institucional (FI)- será distribuido entre las instituciones de acuerdo con su participación en la distribución de los recursos del FEES, según los acuerdos del CONARE sobre la materia vigentes hasta la fecha de este acuerdo.
7. Los recursos asignados a cada institución en la manera que queda señalada incluirán los aportes corrientes del FEES y los de todas aquellas obligaciones que se han derivado de acuerdos previos, como las del Salario Escolar, el Fondo de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y la Ley de Protección al Trabajador.
8. El CONARE indicará las prioridades para la ejecución de las acciones sistémicas que aprobase, con el fin de facilitar un empleo óptimo cada año de los recursos disponibles para el Fondo del Sistema.



Anexo 2

Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. 2004-2009

LA COMISIÓN DE ENLACE

Considerando:

Primero. La prioridad que el Estado costarricense ha otorgado a la educación en general, y a la superior universitaria en particular, como elementos fundamentales del desarrollo social, cultural y económico del país y esenciales para la construcción de una sociedad animada por principios de paz, libertad, democracia y justicia.

Segundo. La importancia que reviste para el presente y el futuro de la nación que las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal puedan continuar por la senda emprendida de excelencia, pertinencia y equidad en el desarrollo de sus programas y en el cumplimiento de su misión.

Tercero. Que, en consonancia con la prioridad e importancia expresadas, es de especial interés para el país que la inversión que se asigna en el Presupuesto de la República con destino al Fondo Especial para la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) pueda inscribirse dentro de un marco adecuado de crecimiento.

Cuarto. Que el Producto Interno Bruto (PIB) constituye un parámetro adecuado para la asignación de recursos al FEES, pues permite que el monto destinado anualmente a este aumento tanto en razón de la variación de los precios como del crecimiento de la producción del país.

Quinto. Que los Convenios de Financiamiento han demostrado ser un mecanismo idóneo para

hacer efectiva la garantía de financiamiento de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal estipulada en el artículo 85 de la Constitución Política.

Acuerda:

Suscribir el siguiente Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, con una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de este acuerdo, y según los términos que se expresan a continuación:

Capítulo I

Determinación del monto anual del FEES

Artículo 1. El monto que anualmente se destine al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) estará conformado por el total de las transferencias del Presupuesto de la República con destino global que hayan sido acordadas, o que lleguen a acordarse, para la educación superior universitaria estatal.

Artículo 2. El monto del FEES para cada año se calculará como un porcentaje del Producto Interno Bruto nominal (PIB) de dicho año, según la tabla siguiente:

Año	Porcentaje
2005	0,90
2006	0,95
2007	0,99
2008	1,02
2009	1,05

Artículo 3. Para la determinación del monto inicial del FEES de un año dado se aplicará el porcentaje correspondiente señalado en la tabla indicada en el artículo 2 a la proyección del PIB nominal que para dicho año haya establecido el Banco Central de Costa Rica. Este proceso se realizará, a más tardar, en el mes de julio del año precedente y el monto resultante será incluido en el Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República para el año correspondiente.

Artículo 4. El monto del FEES determinado por medio del procedimiento expresado en el artículo anterior se reajustará al inicio de cada semestre de acuerdo con las nuevas estimaciones del PIB que publique el Banco Central de Costa Rica.

Capítulo II

Giro oportuno de los fondos

Artículo 5. El giro oportuno de los recursos asignados a la educación superior universitaria estatal se efectuará de manera que se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Las transferencias del FEES se girarán a razón de un trezavo por mes, con excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. Los giros se efectuarán en la primera semana de cada mes.
- b) Las transferencias específicas establecidas por ley, se girarán en dozavos con la misma oportunidad que el FEES.

Capítulo III

Obligaciones por causa externa

Artículo 6. Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal los casos de aplicación de nuevas disposiciones legales o de resoluciones judiciales que, a juicio de la Comisión de Enlace, califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en el artículo 8 de este Convenio.

Artículo 7. La calificación la hará la Comisión de Enlace, caso por caso, y para ello se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- a) En cuanto a resoluciones judiciales, las instituciones deberán demostrar a satisfacción de los representantes del Poder Ejecutivo que aquellas no se originan en acuerdos o en acciones propios del ámbito de discreción de las mismas instituciones y que, además, se han agotado todos los recursos legales en la debida defensa del Estado, en general, y de las instituciones en particular.
- b) Deberán mostrar asimismo que las disposiciones legales o resoluciones judiciales a las que se refiere el caso colocan a las instituciones en una posición de aplicación obligatoria.

Capítulo IV

Condiciones adicionales

Artículo 8. El monto del FEES de un año dado no será inferior al del año inmediatamente precedente.

Artículo 9. La determinación del monto del FEES definida mediante este convenio se ha establecido en el contexto actual de aplicación del Decreto Ejecutivo No 28877-H, para efectos de lo señalado en el artículo 78 de la Constitución Política de Costa Rica. Si en adelante se llegaran a variar las condiciones actuales, ya sea por reforma legal u otros mecanismos, de manera que se destinasen recursos del Presupuesto de la República por encima del 6% del PIB para los rubros que integran el Título 113 de dicho Presupuesto al momento de firmarse este convenio, la distribución de la diferencia en cuanto a la participación del FEES sería definida mediante nuevo acuerdo de la Comisión de Enlace.

Artículo 10. Si los valores de los parámetros utilizados para la definición del monto del FEES del año 2004 sufrieran variaciones a causa de reestimaciones o fijación final de su valor, según lo determinen los entes señalados para el efecto en el Convenio de Financiamiento anterior, los reajustes del FEES, obtenidos de la manera indicada en dicho convenio, se incorporarán en un presupuesto extraordinario en forma adicional a los recursos que para ese año correspondan al FEES por aplicación de los acuerdos registrados en este nuevo convenio.

En fe de lo anterior, firmamos en San José a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.



Manuel Antonio Bolaños Salas
Ministro de Educación Pública
Presidente
Comisión de Enlace



Sonia Marta Mora Escalante, Rectora
Universidad Nacional
Presidenta
Consejo Nacional de Rectores



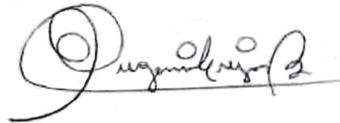
Alberto Dent Zeledón
Ministro de Hacienda



Yamileth González García, Rectora
Universidad de Costa Rica



Luis Fernando Gutiérrez Ortiz
Ministro de Ciencia y Tecnología



Eugenio Trejos Benavides, Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



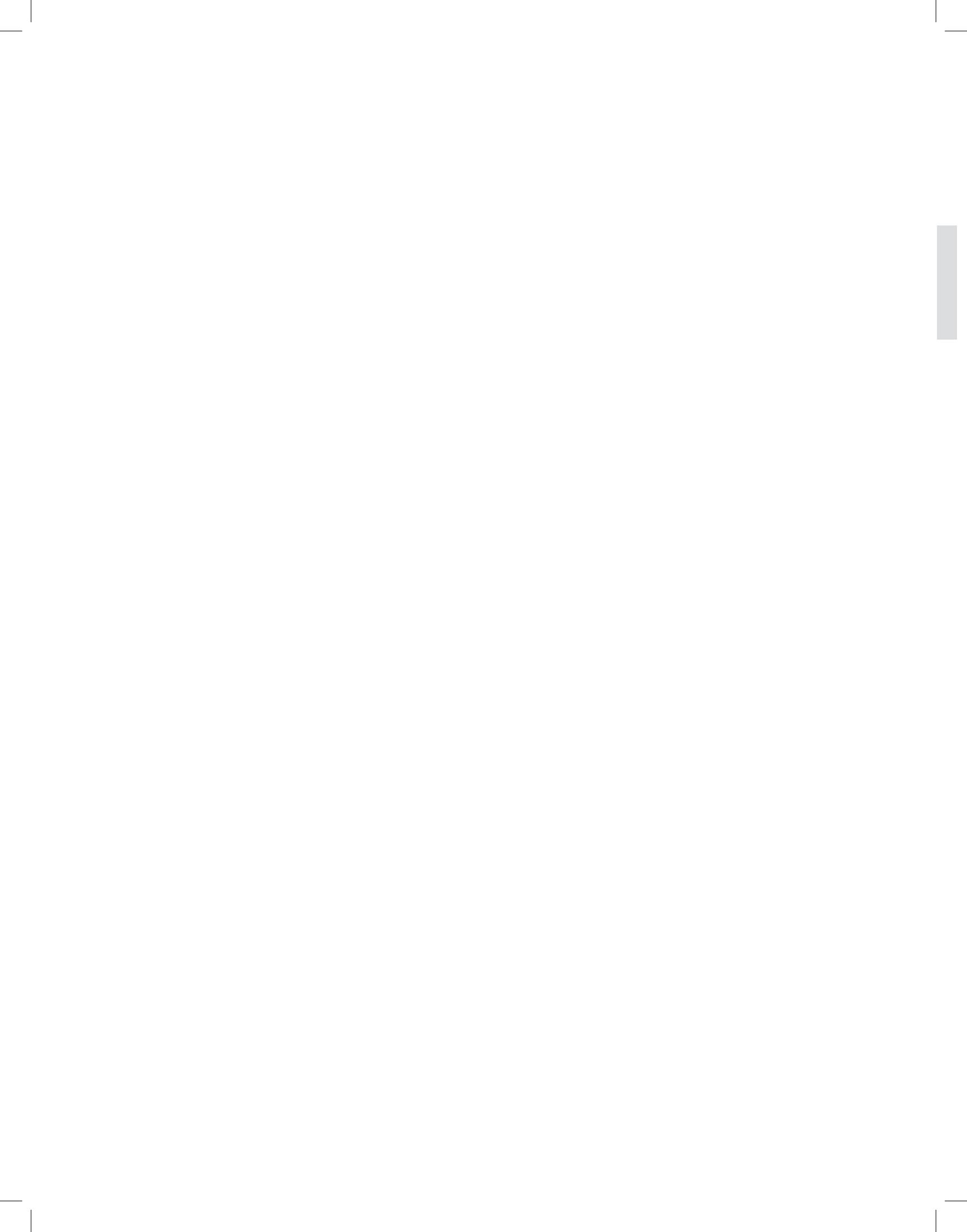
Ricardo Toledo Carranza
Ministro de la Presidencia

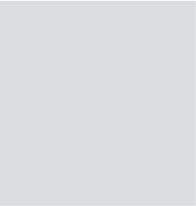


Rodrigo Arias Camacho, Rector
Universidad Estatal a Distancia



Abel Pacheco De La Espriella
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Testigo de Honor





Anexo 3

Anexo 4

Organismos nacionales en los que participan representantes del CONARE. 2005

Casa de la Cultura (Puntarenas).

Centro de Investigaciones y Perfeccionamiento para la Educación Técnica (CIPET), Ministerio de Educación Pública (MEP).

Comisión Agroforestal Nacional, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

Comisión Coordinadora para la Preparación de Informes Nacionales en Materia de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comisión de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (CONITTA), Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Comisión de Monitoreo de Beta Vargas, MINAE.

Comisión de Monitoreo de Placer Dome, MINAE-SETENA.

Comisión de Monitoreo INTEL, MINAE-SETENA.

Comisión de Paternidad Responsable, Ministerio de la Condición de la Mujer.

Comisión de Servicio Social Obligatorio, Ministerio de Salud.
Comisión Interinstitucional de Políticas Forestales, Oficina Nacional Forestal.

Comisión Interinstitucional de Salud y Derechos Sexuales Reproductivos.

Comisión de Metrología.

Comisión Multidisciplinaria de monitoreo y supervisión de las actividades que realiza la empresa STON FORESTAL S.A.

Comisión Nacional de Agricultura Orgánica, MAG.

Comisión Nacional de Atención Integral del Adolescente.

Comisión Nacional de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Comisión Nacional del Programa de Becas al Exterior, Ministerio Relaciones Exteriores.

Comisión Nacional del Programa de Certificación Voluntaria, MEP.

Comisión Nacional para la Defensa del Idioma.

Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CO-NAGEBIO), MINAE.

Comisión Técnica del Sistema Nacional de Educación Técnica (SINETEC).

Comisión Técnica Filatélica de Correos de Costa Rica.

Comisión Interuniversitaria contra el Hostigamiento Sexual.

Comité de Desarrollo del Proyecto de Moldes y Troquelados del Sector Metalmecánica, Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Comité Técnico Fideicomiso Fondo Parques Nacionales, MINAE.

Consejo de Educación Integral de la Sexualidad Humana, MEP.

Consejo Director del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS).

Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense.

Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).	Ente Costarricense de Acreditación.
Consejo Director del Proyecto Banco Interamericano de Desarrollo-Cámara de Productores de Software-Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (BID-CAPROSOFT-PROCOMER).	Fundación de Cooperación para el Desarrollo Sostenible (FUNDECOOPERACION).
Consejo Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).	Información para el Desarrollo Sostenible (INFODES), Ministerio de Planificación.
Consejo Nacional de Bibliotecas.	Instituto de Innovación Tecnológica Agropecuaria (IINTA), MAG.
Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM).	Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO).
Consejo Nacional de Colegios Científicos, MEP.	Junta Administradora del Archivo Nacional.
Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES), MINAE.	Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas, MEP.
Consejo Nacional de Educación Técnica.	Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), Cátedra Ciencia y Tecnología.
Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), MEP.	Órgano Asesor de Aguas, MINAE.
Consejo Nacional de Intermediación del Empleo, Ministerio de Trabajo.	Premio "Aportes a la Calidad de Vida" (Jurado Calificador), Defensoría de los Habitantes.
Consejo Nacional de Investigación en Salud, Ministerio de Salud.	Premio Costa Rica a la Libertad, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.	Premio Empresa Editorial Obras de Interés Científico y Tecnológico (Jurado), Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Consejo Técnico Asesor del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.	Premio TWAS, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).
Consejo Nacional de Vinculación de Investigación y Extensión Agrícola.	Premios Nacionales de Cultura (Jurado), Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
Consejo Nacional del Adulto Mayor, Despacho de la Primera Dama de la República.	Programa de Apoyo a la Competitividad del Sector Software. Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).
Consejo Técnico de la Persona Adulta Mayor.	Sistema Nacional de Educación Técnica (SINETEC).
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.	Sistema de Acreditación y Certificación Ambiental (SACA), Comité de Acreditación Ambiental, MINAE.
Consejo Nacional para la Minería a Gran Escala, MINAE.	Sistema Nacional para la Calidad, Ministerio de Ciencia y Tecnología.